

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Lp. 29

Expediente núm. 4437
contra Riba Sanz Lambra

de Velilla (Zaragoza)

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 21 de agosto de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr. Jefe de Sala
contra

Jefe de Sala

de Sala

de Sala

de Sala



Rito Lanza Cambra

Nº 4434

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido su comunicación con certificación que acompaña para instruir expediente de Responsabilidades Políticas contra el denunciado anotado al margen; en cumplimiento de lo cual he incoado el expediente num.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 28 de Agosto 1943.

Julian Blanco

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

21

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3676 del año 1939 contra Rita Lanz Lambra por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

Señores

Rejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, en cumplimiento de lo prescrito en la mencionada
circular contra Peto Gaur Lambert y
en virtud de no cita comprendido por ahora
en las excepciones del artículo 2 de la ley de 7 de Mar-
zo de 1942 y procede instruir el exp-
ediente de responsabilidad civil.

Barcelona 2 de abril de 1941.

Pedro de la Fuente

602

Provincia de Zaragoza uno de abril de mil
señores marqueses casado y del.

Villas }
dejada } Fax al Teniente
Barrota }
✓

Antecopos

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico
[Signature]

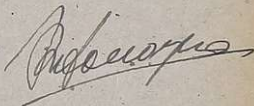
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

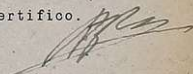
Millaruelo
Martín
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Piná para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Juzgado de 1ª instancia
de
Pina de Ebro

Num. 21

Año 1943.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

Rito Sans Lumbra

vecino de *Velilla de Ebro*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

5437

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarísimo
de urgencia n.º 3676 contra Riño
Sans Sanabria por delito
de Vedilla
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de agosto de 1943.

El Presidente,



Sr. Juez de Instrucción de Pina

GOBIERNO
DE ARAGO



GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE ECONOMIA

BARCELONA

1887

Faded, mostly illegible text, possibly a letter or official document.

Handwritten signature or name

Faded, mostly illegible text, possibly a signature block or address.

Handwritten signature or name

Handwritten mark or signature



602 E 551

DON RAFAEL GARCIA LAMONTAGNE, Sargento del Regimiento Infanteria Lerona 18
Secretario de la Comandancia de los Cuarteles de Ejecucion de la Penitencia local
en la casa numero 39 de la Calle de San Juan de los Rios, para que
cuya es juez el Jefe del Estado para el cumplimiento de sentencias de la Quinta
Region Militar Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
de seguimiento se transcriben las cuales dicen así:

En la Plaza de Zaragoza a 7 de Febrero de 1940. En virtud del Consejo de Guerra
emissivo numero 1100 para ver y fallar la causa instruida contra
RITO SANZ LAMBEA Mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan
en el presente sumario. -ada cuenta de los autos por el Secretario de los
informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del
procedido presentes en el acto de la vista y RESULTADO: de el procedido
Rito Sanz Lambea de 28 años de edad natural y vecino de Villala (Zaragoza)
casado, campesino fundador de la C.N.T. en Villala secretario de la misma
al iniciarse el movimiento Nacional, fue nombrado vocal del Primer Comité
"revolucionario" haciendo guardias armado interviniendo en incendios y sa-
queos de la iglesias y edificios de personas de bien. Intervino personal-
mente en union de los servicios de informacion en la detencion de los veci-
nos de cercanias de Villala de Ebro Mariano Puyoles, Elías Ferrero, Pablo
Lopez, Benito Lopez, Felix Lopez, Casimiro y Joaquin Contiguente todos los
cuales fueron seguidamente fusilados, tomando parte activa en proceso o en
dichos asesinatos. Posteriormente ingreso en el Ejercito rojo donde alcanzo
el Grado de Teniente y estando legitimado en la 25 Division Roja ordeno el
fusilamiento de José María Terna Garcia y otro soldado mas reconocidos por
el solo delito de haber faltado dos dias del campamento igualmente asesino
a otro Soldado de Albatres llamado el Monje y vario de reirada asesino a
unos paisanos de las inmediaciones de Rubielos por que querian que cesase
de esperar al Ejercito Nacional. Se trata por lo tanto de un sujeto indeseable
y de estimada peligrosidad social. Hechos probados. CONSIDERANDO: que los
hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de adhesion
a la rebelion del numero 2 del articulo 23 del C.R.M., del que es respon-
sable el procedido en concepto de autor concurrendo las circunstancias agrava-
ntes de maxima peligrosidad social y trascendencia del daño producido.
Vistos los preceptos antes citados y demas disposiciones de general y espe-
cial aplicacion al caso presente, Decreto no 55 y D.F. del 9 de febrero de
1939. En cuanto a la responsabilidad civil FALLECIDA: que debamos comenzar
y condenamos a l procedido Rito Sanz Lambea a la pena de muerte como autor
de un delito de adhesion a la rebelion con la concurrencia de las circunstan-
cias agravantes antes citadas y para caso de inlito a la de treinta años de
reclusion mayor y accesorias legales, siendole de abono la totalidad del tien-
po de prision preventiva sufrida a resultas de estacausa. En cuanto a la res-
ponsabilidad civil se estara a lo dispuesto en el D.L. de 9 de febrero de
1939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos en
el lugar y fecha antes indicados.- Baltasar Agallón.- Gaspar Garcia.-
Antonio Lobet.- Parato Agesta.- Alfonso Moreno Gallardo.- Rubricados.-

Al 49 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Jefe de Guerra de la quinta Region Mi-
litar de fecha 23 de marzo de 1940 por el cual aprueba la anterior sen-
tencia ordenando quede en suspenso la ejecucion de la misma hasta que se reciba el
oportuno Entero de S.E. El Jefe del Estado.-

Al 50 obra escrito del Ilmo. Sr. Jefe de Guerra de la quinta Region Mi-
litar de fecha 30 de Julio de 1940 en el que me da traslado del S.E. El
Jefe del Estado en el que se dá por enterado de la penalizacón.-

Al 51 DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CATELILLA por la que se acredita
haber sido notificado la sentencia, Dictamen del Ilmo. Sr. Jefe de Guerra y
Entero de S.E. El Jefe del Estado quedando enterado no firmando haciendolo
S.S. en union del secretario de la certifica.-

Al 52 vuelto DILIGENCIA RECORRIENDO LA EJECUCION En ella se acredita
haber sido pasado por las armas en sentencia a muerte el dia 23 de Agosto
de 1940 RITO SANZ LAMBEA, certificando su defuncion el medico Militar
designado al efecto.-



11)

A para que conste y a efectos de su presentacion en *Fis. B. n. e.*
Regional de Reservas de Fideicomiso de Casapaya
extiende el presente que concuerda con su original al que se refiere de
orden y visado por *S. S. Manaragoza* a las *19* de *Abril* de
mil novecientos cuarenta y uno.



H. S. Manaragoza

Rafael Jaimes

[Faint, mostly illegible text, likely a duplicate or bleed-through from the reverse side of the page.]

1-5-41

404

Providencia Juez
eje Sr. Blasco.-

Fina de Ebro a *veintidós de Agosto* de mil novecie
tos cuarenta y tres.

Por recibida las certificacion y orden que
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas, po
niendoles por cabeza en estas actuaciones; acouse recibo, recia
mende de las Autoridades que determine el articulo 48 de la le
la urgente remision de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referen
cia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indique lo
familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos
perciben, asi como el actual paradero del ~~inculpado~~ para haber
le las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordará
publiquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y
en el del Estado haciendo saber la incoacion de este expedien
te.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). *Julian Blasco*

Ante mi.

Antonio Paez

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

Paez

El presente documento es un informe
 de la Comisi6n de Estudios Econ6micos
 del Gobierno de Arag6n, sobre el
 desarrollo econ6mico de la regi6n
 durante el periodo comprendido entre
 los a6os 1945 y 1950. El informe
 se divide en tres partes: la primera
 describe la situaci6n econ6mica
 de la regi6n al comenzar el periodo;
 la segunda analiza las causas de
 los cambios ocurridos; y la tercera
 propone las medidas que se deben
 adoptar para promover el desarrollo
 econ6mico de la regi6n en el futuro.

El presente documento es un informe

de la Comisi6n

El presente documento es un informe



JUZGADO MUNICIPAL
DE
VELILLA DE EBRO
(ZARAGOZA)

Núm. 60

Adjuntas tengo el honor de remitir a V.S. diligencias de información referentes al denunciado RITO SANZ LAMBEA, conforme se ordenaba en su escrito de fecha 28 del p.p.mes de agosto.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Velilla de Ebro 11 de septiembre de 1.943.

El Juez Municipal,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido

PINA DE EBRO

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

Providencia.--Por recibida la carta-orden del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido, cúmplase lo en ella ordenado, y requiriese al señor Alcalde, jefe local de F.E.T. y al señor cura párroco de esta villa, con objeto de que informen conforme a lo prevenido en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Responsabilidades políticas, acerca del vecino de esta villa, RITO SANZ LAMBEA, y remítanse dichos informes con los demás documentos que se exigen, al señor Juez de Instrucción de este partido, según se ordena en la referida carta-orden de 28 de agosto próximo pasado.

Lo manda y firma el señor don Felipe Gasahorrán Jimeno, Juez municipal, de que doy fe.

Velilla de Ebro primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Felipe Gasahorrán

P. S. M.

El Secretario habilitado,

José Domínguez

Diligencia.--En el mismo día, yo el propio Secretario, requerí a los señores Alcalde, cura párroco y jefe local de F.E.T. de esta villa, y les notifiqué el contenido de la anterior providencia y en prueba de ello firman conmigo, de que certifico.

Adolfo Puyols *Fco. Zamora*

José Domínguez

Informe del señor Alcalde, jefe local de F.E.T. y cura párroco de esta villa de Velilla de Ebro, acerca de la conducta social y política del que fué vecino de este pueblo, RITO SANZ LAMBEA.

- 1º Con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, fundó el sindicato de la C. N. T. isenpeñando el cargo de secretario y fué vocal del Comité revolucionario que primeramente actuó en este villa.
 - 2º Intervino voluntariamente, en robos, saqueos, incendios, detenciones de personas de orden y asesinatos de las mismas.
 - 3º Ingresó voluntario en el Ejército rojo, habiendo alcanzado la graduación de Teniente.
 - 4º Por todos los hechos enumerados fué pasado por las armas, hace aproximadamente dos años, en la ciudad de Zaragoza. Para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, firmamos la presente información, en Velilla de Ebro a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
- El Alcalde, El jefe local, El cura párroco,



Adolfo Puyols *Fco. Zamora* *E. Calomarde*

DON JOSE DOMINGUEZ TREBOL, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTA
PERICIAL DE VELILLA DE EBRO, DE L QUE ES PRESIDENTE DON ADOLFO PUYOLES GUIU

CERTIFICO: que según resulta del examen practicado en los apéndices al amillaramiento repartos de contribución y demás documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, no aparece incluido como contribuyente por ningún concepto, RITO SANZ LAMBERA.

Para que conste, a requerimiento del señor Juez municipal de esta villa, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Velilla de Ebro a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Yo Sr
El Alcalde,

Adolfo Puyols
Jose Dominguez

DON ADOLFO PUYOLES GUIU, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE VELILLA DE EBRO (ZARAGOZA)

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Alcaldía, el que fué vecino de esta villa RITO SANZ LAMBERA, fué ejecutado en la ciudad de Zaragoza, no dejando más familiares que su mujer, la cual no consta que posea bienes ni perciba ingresos de ninguna clase.

Asimismo certifico: que el paradero de dicho sujeto, es el de que fué pasado por las armas, debido a su criminal conducta.

Y para que conste, a requerimiento del señor Juez municipal de esta villa y a efectos del expediente que se sigue contra dicho individuo, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Velilla de Ebro a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Adolfo Puyols

P. S. M.
El Secretario
Jose Dominguez

... ..

... ..

... ..



... ..

... ..



A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la orden anterior;y,

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de *Velilla, Rito Sainz de Aulberca* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho denunciado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS/

VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucion de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, debia acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicandolo al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniendolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS una vez firme esta resolusion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se eleva testimonio al Excmo. Sr. Fiscal, doy fe.

... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ...



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

Rito Sans Laubea

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del *20* de *la actual* _____ del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *20* de *Septiembre*
_____ de 194*3*.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de *Pina de Ebro*

Providencia Juez,
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintisiete de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la
carta orden acuse de recibo que antecede y elévese a la Su-
perioridad testimonio del auto dictado en este expediente, a
los fines procedentes.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

N. *Miravete*

Ante mí.

Antonio Pue...

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Pue...

Providencia Juez
Señor Miravete.-m

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion de los expediente como el presente y estando solo pendiente de la union de acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M). Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Pina

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el es
tado que el mismo alcanza, librense nuevos edictos al Boletin O-
ficial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despa -
chos necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/ *Juan Blasco*

Ante mi,

Antonio

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Firma]

Provincia de
- Sr. Bischoff

Una de las a priori de algunas de las
cientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de lo ordenado por la autoridad competente
la pronta terminación de esta clase de expedientes y visto el
- que el mismo expediente, tiene nuevos datos al haberse
- tido de esta provincia y al del Estado, firmados los datos
- con necesidad.
Lo manda y firma S. S. de que hoy se.

R/

Ante mí

El mismo día se cumple lo mandado, hoy se.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20136

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad Velilla

Rito Cruz Lambrea

Con el comunicado de

27-9-44

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, *27* de *Septiembre*

de 1944.

EL SECRETARIO

Arguero

Sr. Juez de Instrucción de

Pina de Ebro

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5 SEP. 1944 de 1944 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
ejte Sr. Blasco, -

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

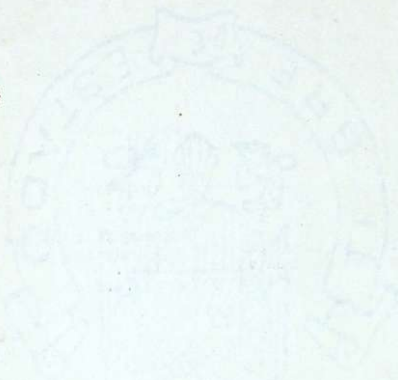
E). 

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







Pito Luis Lambeca

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pinar de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

José María Pizarro

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a ocho de ~~Septiembre~~ de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Tejada del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, ar-
Barroeta. chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.

M. 1802493

